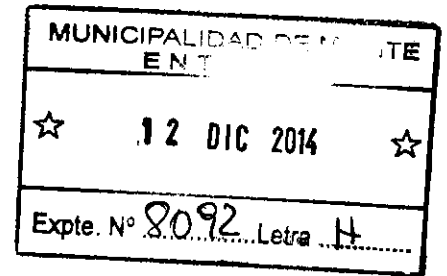
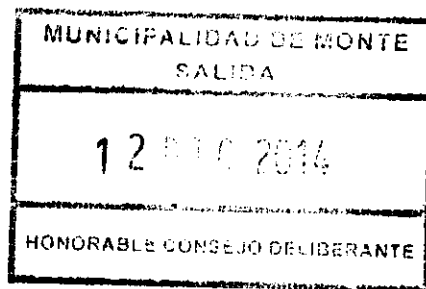




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

Que en la zona adyacente a la ribera sur de la laguna se encuentra rodeada de distintos emprendimientos urbanísticos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario impulsar la inversión privada para el desarrollo de nuevos atractivos turísticos

Que para ellos, es imprescindible brindarles las condiciones óptimas que seduzcan a los emprendedores:

Que la existencia de la Laguna de Monte como eje central del desarrollo urbano, comercial y turístico, hace necesario abordar la planificación del borde perirurbano, a fin de promover el desarrollo sustentable y ordenado del mismo.

Que estando definida como residencial extraurbana, la zona comprendida en por la Circunscripción VI de este partido, corresponde la adecuación de indicadores de uso y ocupación extraurbanos, ante la proyección de desarrollo y aplicar y determinar las medias mínimas que deberán respetar los futuros loteos

Por todo ello el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 4030

Artículo 1º.- Determinase las siguientes dimensiones mínimas y características para aplicar de acuerdo a las prescripciones de la Ley de Uso de suelo 8912, al área Residencial Extraurbana que se detalla:

- Circunscripción VI: Parcelas, 113, 114, 115c, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132.

Dimensiones mínimas de parcelas:

- 20.00 mts ancho frente
- 600.00 mts superficie

Usos predominantes:

- Residencial unifamiliar: limitada a la construcción por parcela, apta para el uso de un grupo familiar.
- Residencial multifamiliar: limitada a la construcción por parcela, apta para el uso de varios grupos familiares.
- Comercial: actividades que se prestan a los usuarios o sus bienes,
- Hotelería: con o sin registro pasajeros.
- Administrativo: actividad estatal o privada, necesaria para el funcionamiento de los distintos organismos.

Densidad neta máxima:

- Densidad: 80 hab. /ha

Volumen edificatorio

- FOS: 0.40



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

- FOT: 0.40

Retiros:


- Frente: 3.00 mts
- Lateral: 3.00 mts
- Fondo: 4.00 mt

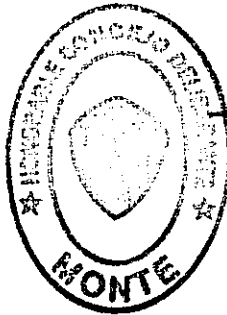
Estacionamiento:

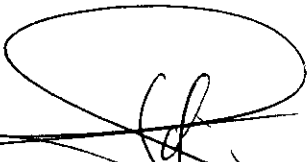
- Uso unifamiliar: sin exigencias
- Uso multifamiliar: 1 modulo cada unidad funcional. Con delimitación de áreas, acceso y maniobra + 25% cortesía.
- Uso comercial / administrativo: 1 modulo cada 40.00 m2

Artículo 2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de diciembre de 2014.-


Hugo D. Medus
Secretario H. C. D.
Municipalidad De Monte




Santiago H. Brnich
Presidente H. C. D.
Municipalidad De Monte